JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. **#00851**

Asunto: Fija fecha audiencia para 16-12-2020
Proceso: Verbal
Acción: Resolución de contrato de promesa de compraventa
Demandantes: Jaime Osorio Herrera, Diana María Osorio Herrera, Bernardo Osorio Alvis
Demandado: Sociedad Inmobiliaria Alberto Hurtado S.A.S. INMAH S.A.S.
Radicado: 630013103003-**2019-00252**-00
Cuaderno: 1 Folio PDF 159 Físico 110

Como quiera que la entidad demandada no formuló excepciones de mérito, es del caso determinar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., por lo que se fija fecha para iniciar la audiencia antes citada el **día Dieciséis (16) del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos y sentencia.

Como quiera que se está privilegiando el trabajo en casa en forma virtual se hace necesario cambiar la forma de realizar las audiencias hasta tanto se pueda regresar a la normalidad. Para ello, se les indica que antes de la fecha programada a través de la Secretaría del Juzgado se le informará a su correo electrónico y al número de contacto de su celular las instrucciones necesarias para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Se requiere a los apoderados para que informen los correos electrónicos de los testigos y/o actualicen sus números de contacto y correo electrónico para efecto de sus notificaciones al juzgado a través del correo institucional del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el numeral cuarto del artículo 372 ibídem y demás normas concordantes.

De conformidad con el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., por estimar conveniente, se procede desde ya a decretar las pruebas solicitadas por las partes y la de oficio que se consideren pertinentes para contar con los elementos de juicio necesarios para el momento de la audiencia.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte con el representante legal de la sociedad Inmobiliaria Alberto Hurtado S.A.S. INMAH S.A.S.

PRUEBA PARTE DEMANDADA

Se decreta el interrogatorio de parte con el señor Jaime Osorio Herrera.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ

Se notifica en Estado #64 publicado el 23-07-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
66bef54632140655ae6b88fb158c55986a8010d6941a816918815bec84b44739
Documento generado en 21/07/2020 09:46:44 a.m.